

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL **ELENCO ARTÍSTICO COMO PARTE DE LOS FESTEJOS POR EL XXXIII ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. TALCO ROMO MIRELES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO; Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, EL C. JUAN ROBERTO MARÍN FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes, y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como lo estipulado en la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del Honorable Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día

quince de octubre de dos mil veinticuatro, y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como lo establecido en el artículo 110 fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, y acude a celebrar el presente contrato, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo y tiene el Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9**.

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, para la producción como parte de los festejos por el XXXIII aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, cuyo proceso de contratación es mediante **adjudicación directa**.

I.10. Que requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la realización de los servicios, bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con el **Fondo de participaciones federales**.

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:

II.1. Estar establecido y con oficinas en el estado de Aguascalientes.

II.2. Ser una persona física con actividad empresarial, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula Fiscal **MAFJ900102E12**.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Adolfo Ruiz Cortinez número exterior 1855, nombre de la localidad el Cariñan, Aguascalientes, Ags., Teléfono +52 334 287 28 25 y correo electrónico: robertofloresco@gmail.com**.

II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en los términos para proveer el elenco artístico, como parte de los festejos por el XXXIII aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, tal y como se estipula más adelante y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y que, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO", a otorgar el servicio del **elenco artístico como parte de los festejos por el XXXIII aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo.** Tal y como se describe a continuación:

ELENCO ARTÍSTICO FESTEJOS POR EL XXXIII ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO						
NO.	LUGAR DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	GÉNERO	HORARIO	GRUPO / ARTISTA	COSTO
1	Teatro del Pueblo, ubicado en la Explanada "Dr. Alfonso Romo de Vivar", frente a la presidencia municipal de San Francisco de los Romo, Ags.	Jueves 30 de enero de 2025	Banda	20:00 a las 21:00 horas	Banda Intensa RR	\$3,050,000.00
			Conjunto Norteño	21:00 a las 23:00 horas	Conjunto Primavera	
2		Sábado 01 de febrero 2025	Norteño	20:00 a las 21:00 horas	Gael Huerta y su norteño	
			Duranguense	21:00 a las 23:00 horas	Juan Gómez y su grupo Capaz.	

SUBTOTAL	\$ 3,050,000.00
I.V.A.	\$ 488,000.00
TOTAL	\$ 3,538,000.00

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de

servicio de **elenco artístico como parte de los festejos por el XXXIII aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo**, será por un subtotal de **\$3,050,000.00** (TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de **\$488,000.00** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A.; siendo un total por la cantidad de **\$3,538,000.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- I.- “EL MUNICIPIO” se obliga al pago por el servicio de **elenco artístico como parte de los festejos por el XXXIII aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo**, con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá elaborar la factura correspondiente a favor de **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y presentar la misma, de manera impresa (en original), en la Dirección de Finanzas y Administración de **“EL MUNICIPIO”**; **misma que se entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML de la misma, al correo sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com y sfcofacturacion@gmail.com**, junto con el anexo que especifique los bienes que ampara, para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9**

IV.- El pago se efectuará en una sola exhibición a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por medio de transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que para tal

efecto éste le indique a **"EL MUNICIPIO"**; para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco en el que precise que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta, y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

V.- Entregada la factura y en el supuesto de que ésta presente errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones no se computará para efectos del pago.

CUARTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está conforme de recibir la cantidad de **\$3,538,000.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en un lapso de hasta **20 días naturales después de la prestación del servicio**; es decir, entre el día **01 de febrero de 2025** y el día **21 de febrero de 2025**.

QUINTA.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al **10% (diez por ciento)** del **monto total de adjudicación incluido el I.V.A.**, mediante fianza que se otorgue a favor **DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación, los servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea, (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato

respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el **artículo 69 primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que no se entregará anticipo alguno por el servicio de **elenco artístico como parte de los festejos por el XXXIII aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo.**

SÉPTIMA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a la entrega del servicio de **elenco artístico como parte de los festejos por el XXXIII aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, en tiempo y forma, tal como lo precisa la cláusula primera del presente instrumento.**

OCTAVA. – LUGAR DE ENTREGA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “EL MUNICIPIO”, a realizar la entrega del servicio de elenco artístico como parte de los festejos por el XXXIII aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, en la **Explanada Dr. Alfonso Romo de Vivar, ubicada frente a Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.**

NOVENA. – RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de entregar los servicios de elenco artístico al **personal de la Coordinación de Acción Cívica y Cultural, adscrita a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo;** con domicilio ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con C.P. 20300. Dicha Coordinación, será la única responsable de la recepción de los servicios objeto del presente contrato; comprometiéndose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a coordinarse con dicha área para el buen funcionamiento y operación de toda la producción en la fecha estipulada.

Los gastos del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro, corren por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” adjudicado.

DÉCIMA. – VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato, comenzará a **partir de la firma del presente instrumento legal y hasta**

el cumplimiento total de la prestación de los servicios de elenco artístico como parte de los festejos por el XXXIII aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo. Es decir, a partir del día 14 de enero de 2025 y hasta el 01 de febrero de 2025. Comprometiéndose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a “EL MUNICIPIO”.

UNDÉCIMA. – RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a “EL MUNICIPIO”, como patrón directo o sustituto del personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en el entendido de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DUODÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma; dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO”, podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no realiza la entrega del bien objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requirente**, en lo particular, y en general, de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas, o del área competente de “**EL MUNICIPIO**”.

4.- Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se vuelva insolvente, no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el bien adjudicado; y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL MUNICIPIO**” o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.


DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y en lo particular, a la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

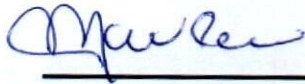
POR "EL MUNICIPIO"




TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL




LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JUAN ROBERTO MARÍN FLORES.

La presente foja es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para el elenco artístico como parte de los festejos por el XXXIII aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, y por otra parte la persona física, el C. Juan Roberto Marín Flores, en fecha catorce de enero de dos mil veinticinco.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.